

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 2690** *Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, por la que se modifican la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otra normativa tributaria, y el modelo 322 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana», aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.*

El sistema de llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación fue aprobado por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Con posterioridad se aprobó la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

Durante los meses de vigencia de esta normativa se han apreciado cuestiones de carácter meramente formal y técnico que requieren la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas.

De entre los cambios recogidos en esta orden, requiere mención especial la incorporación de un nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.

También se realizan pequeñas precisiones en las claves correspondientes a las tipologías de facturas y documentos a registrar en los Libros registro. En concreto, se añade una nueva clave de factura en el libro registro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, de forma independiente al resto de documento aduaneros, y además se crean dos marcas específicas que permiten concretar si la factura simplificada recoge la identificación del destinatario a los efectos de cumplir con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o si la factura expedida de acuerdo con el artículo 6 del mismo Reglamento, no contiene la identificación del destinatario según lo previsto en su artículo 6.1.d).

Otra información requerida es la identificación de aquellas facturas expedidas por terceros de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y sexta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y también según lo

dispuesto en el apartado 1.4 del Anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas. El objetivo de esta identificación es el considerar esta circunstancia a efectos del cómputo de plazos de remisión de la información.

Resulta oportuno aprovechar esta modificación para incluir una nueva clave de medio de cobro o pago de las operaciones acogidas o afectadas por el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta nueva clave permitirá identificar aquellos cobros y pagos que se instrumenten mediante ordenes de domiciliación bancaria. Del mismo modo, con ocasión de la aprobación de esta orden, se procede a renombrar algunos campos de registro con el objetivo de ofrecer una mayor precisión y claridad en el contenido de los mismos.

Adicionalmente, es necesario concretar la información a suministrar por aquellos sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en esta obligación, correspondiente a este mismo ejercicio. Esta concreción se realiza añadiendo una disposición adicional segunda a la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo.

Por otra parte, y atendiendo a las distintas demandas recibidas por parte de los propios sujetos pasivos obligados a remitir los registros de facturación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, se han incorporado determinados cambios y mejoras en el contenido de los Libros registro, que son los siguientes:

Se ha creado un campo de contenido libre denominado «referencia externa» con el objetivo de que, aquellos sujetos pasivos que así lo estimen oportuno, puedan utilizar este campo con la finalidad que pudiera tener en sus anteriores Libros registro.

En el libro registro de facturas expedidas se crean campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.

Se crea una marca especial para identificar aquellos registros de facturación respecto de los que el cumplimiento del plazo de envío a los Libros registro presente dificultades, ya bien sea porque el sujeto pasivo no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa o el cambio de competencia inspectora, o porque la solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.

Se crean dos nuevas claves de comunicación en el libro registro de facturas expedidas que permiten articular un nuevo procedimiento de suministro de la información correspondiente a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros a que se refiere el artículo 21.2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta modalidad de remisión de la información requiere identificar los registros correspondientes a estas devoluciones con un nuevo tipo de comunicación e identificando en el campo de número de factura el número correspondiente al documento electrónico de reembolso a que se refiere el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este procedimiento será alternativo al sistema actual de remisión de esta información correspondiente a estas devoluciones.

También en respuesta a las ya mencionadas diferentes sugerencias recibidas, se crea un esquema adicional para que aquellos sujetos pasivos cuyas facturas tengan más de quince referencias catastrales puedan realizar un envío independiente, remitiendo la información completa de los inmuebles objeto de arrendamiento de locales de negocio y que no estén sujetos a retención.

Por último, y con el único objetivo de evitar registros con errores, se ha creado un identificador que especifica aquellas facturas con importes superiores a un umbral. De este modo si el registro de facturación que se quiere registrar supera este importe deberá marcarse este identificador, confirmando de este modo, que no se trata de un error.

Como consecuencia de estas modificaciones se sustituye el anexo I de la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por el anexo I de esta orden.

En la disposición final primera de esta orden se sustituye el anexo I de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que figura como anexo II de esta orden. El motivo de esta modificación se encuentra en la necesidad de corregir una duplicidad de información en el apartado de Identificación del modelo 322 de «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana».

El artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que el suministro electrónico de los registros de facturación se realizará a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un servicio web, o en su caso, a través de un formulario electrónico, todo ello conforme con los campos de registro que aprueba por Orden el Ministro de Hacienda y Función Pública.

Los artículos 63 y 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, habilitan al Ministro de Hacienda y Función Pública para que mediante Orden ministerial pueda determinar las especificaciones necesarias que deben incluirse para identificar tipologías de facturas, así como, para incluir información con trascendencia tributaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 33 a 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 61 ter.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que el Ministro de Hacienda y Función Pública aprobará los modelos de declaración-liquidación del Impuesto.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda recogida en este preámbulo debe entenderse realizada al Ministro de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Respecto a la información relativa a otras especificaciones que sirvan para identificar tipologías de facturas prevista en las letras a), d) y e) del artículo 63.3 del

Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación para las que no sea obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en virtud de lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 del citado Reglamento, se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Si la factura tiene la consideración de factura rectificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la identificación del motivo de la rectificación. En el caso de facturas rectificativas y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación, la identificación de las facturas rectificadas será opcional.

c) Si el registro de facturación suministrado corresponde a una factura emitida en sustitución de facturas simplificadas expedidas con anterioridad. En este caso, y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación la identificación de las facturas simplificadas sustituidas será opcional.

d) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 63.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

e) Identificación de aquellas facturas que hayan sido emitidas por el destinatario o por un tercero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de aquellas otras que se expidan por un tercero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera o sexta del citado Reglamento, o en el apartado 1.4 del anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas.

f) Indicación de la naturaleza del objeto de la operación, distinguiendo si se trata de una entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando el destinatario no disponga de número de identificación fiscal o cuando, aun disponiendo de él, este comience por la letra "N".»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. En el libro registro de facturas recibidas se incluirá toda la información a que se refiere el artículo 64.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. A estos efectos, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

b) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

c) En el caso de las importaciones, se deberá informar del documento de Aduanas. En estos casos se deberá informar del número de documento aduanero en el que se liquida el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, del número de liquidación complementaria de la Aduana.

d) Fecha del registro contable de la factura, del justificante contable o del documento de Aduanas.

2. Deberá comunicarse la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículos 33 a 36 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos:

a) Identificación de las facturas recibidas correspondientes a operaciones de arrendamiento de locales de negocio.

b) Las agencias de viajes que expidan las facturas a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, deberán informar de las prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a que se refiere el apartado 7.b) de esta disposición adicional cuarta.

c) Las persona o entidades a que se refiere el artículo 94.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los términos previstos en el artículo 33.3 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

d) Las entidades aseguradoras deberán igualmente informar de las operaciones de seguros en los términos previstos en los artículos 32.c), 33.1 y 33.2.i) del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior de este artículo para los casos en los que se reciban facturas.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en las letras b) y d) de este apartado deberá suministrarse con carácter anual, durante los primeros 30 días del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran, de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal previstos en el artículo 35 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.»

Tres. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera.

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional segunda:

«Disposición adicional segunda. *Información a suministrar en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en la obligación de llevar los Libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, correspondiente al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión.*

1. Los sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, quedarán asimismo

obligados a remitir los registros de facturación correspondientes al periodo de tiempo anterior a la inclusión, correspondientes al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión. Dichos registros deberán contener la información de las operaciones realizadas durante este periodo que deban ser anotadas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.3, 64.4 y 66.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, para las personas y entidades diferentes a las que se refiere el artículo 62.6 del mismo Reglamento.

Esta información deberá suministrarse identificando que se trata de operaciones correspondientes al periodo de tiempo inmediatamente anterior a la inclusión como obligado a la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas concretas que constan en el anexo I de esta orden para este tipo de identificación.

El envío de esta información deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 7 y 8 de esta orden.

El plazo para remitir los registros de facturación correspondientes a este periodo será el comprendido entre el día de la inclusión y el 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca la misma.

2. El libro registro de bienes de inversión, previsto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que deba llevarse a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluirá las anotaciones correspondientes a todo el ejercicio.

3. La información suministrada con periodicidad anual, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de los artículos 2.3 y 3.2 de esta orden, incluirá también las operaciones correspondientes a todo el ejercicio.»

Cinco. El anexo I se sustituye por el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se sustituye el anexo I, por el que figura como anexo II, «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana», de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2018. No obstante, la disposición final primera entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 22 de febrero de 2018.—El Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO I



Agencia Tributaria

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS REGISTRO DE IVA LLEVADOS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Legenda	Rojo=	Campo obligatorio
	Negro=	Campo opcional
		Campo de Selección
		Modificaciones con efectos 1 de julio 2018

I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA Y MODIFICACION.

La información a suministrar se remitirá asociada a alguno de los tipos de libros registro que se citan a continuación o, en su caso, si se califica como una operación con trascendencia tributaria.

1. Libro de registro de Facturas expedidas
2. Libro de registro de Facturas Recibidas
3. Libro de registro de Bienes de Inversión
4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias
5. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.
 - 5.1 Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)
 - 5.2 Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)



5.3 Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)

A continuación, se incluye una descripción de cada uno de los campos de registro integrados en los mensajes informáticos en que se concreta el contenido de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido llevados a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para operaciones de alta y modificación. En el caso de operaciones de baja de facturas, la petición se realizará mediante un mensaje informático específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío, con la identificación de cada factura y del ejercicio y periodo de la baja de cada factura:

1. Libro de registro de Facturas expedidas

BLOQUE		DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii									Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon								Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante								NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF								NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion									Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0

Registros de Facturas Emitidas																
Periodo Liquidación		Ejercicio													Ejercicio	Numérico(4)
Periodo															Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
ID Factura	ID Emisor Factura	NIF													NIF asociado al emisor de la factura.	Formato NIF(9)
	NumSerieFacturaEmisor														Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
	NumSerieFacturaEmisorResumenFin														Nº Serie+Nº Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
	FechaExpediciónFacturaEmisor														Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
Factura Expedida	TipoFactura														Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, factura emitida en sustitución de facturas simplificadas, asiento resumen o factura rectificativa.	Alfanumérico(2) L2 EMI
	TipoRectificativa														Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
	FacturasAgrupadas	IDFacturaAgrupada	NumSerieFacturaEmisor												Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
	FacturasRectificadas	IDFacturaRectificada	FechaExpediciónFacturaEmisor												Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
															Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)

										Fecha(dd-mm-yyyy)
										Fecha de expedición de la factura
										Decimal(12,2)
										Decimal(12,2)
										Decimal(12,2)
										Fecha(dd-mm-yyyy)
										Alfanumérico(2) L.3.1.
										Alfanumérico(2) L.3.1.
										Alfanumérico(2) L.3.1.
										Alfanumérico(15)
										Decimal(12,2)
										Decimal(12,2)

Descripción Operación	Ref Externa	Factura Simplificada cada Artículo 7.2 y 7.3	Entidad Sucedida	Nombre Razón	NIF	Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora.	Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)	
							Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)	
							Factura simplificada Artículo 7.2 Y 7.3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	L26	
							Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)	
							NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Formato NIF(9)	
							Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico(1)	
								L28	

[illegible]

Verificable en <http://www.boe.es>
BOE-A-2018-2690

[illegible]

[illegible]

					diferenciación de inversión de sujeto pasivo		
					Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	TipoImpositivo	Decimal(3,2)
					Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	BaseImponible	Decimal(12,2)
					Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	CuotaRepercudida	Decimal(12,2)
					Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	TipoRecargoEquivalecia	Decimal(3,2)
					Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	CuotaRecargoEquivalencia	Decimal(12,2)
No Sujeta	Importe Por Artículos 7 y 14 Otros				Importe en euros si la sujeción es por el art. 7, 14, otros		Decimal(12,2)
	Importe TAI Reglas Localización				Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización		Decimal(12,2)



En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja debieran incluir en el libro registro de facturas expedidas información sobre los cobros, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLR Cobros	IDFactura	IDEmisorFactura		NIF	Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	Cobros	Cobro	Fecha		Fecha de realización del cobro	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe cobrado	Decimal(12,2)
			Medio		Medio de cobro utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_Medio		Cuenta bancaria o medio de cobro utilizado	Alfanumérico(34)

En el caso de que los sujetos pasivos informen de más de quince números de referencias catastrales dentro de un mismo registro de facturación (arrendamientos de locales de negocio no sujetos a retención), el suministro de estas referencias se realizará atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLInmueblesAdicionales	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
		DetalleInmueble	SituaciónInmueble		Identificador que especifica la situación del inmueble	Número(1) L6
	DatosInmueble		ReferenciaCatastral		Referencia catastral del inmueble	Alfanumérico(25)



2. Libro de registro de Facturas Recibidas

BLOQUE	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DATOS/ AGrupación	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDV version Sii					Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon				Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante				NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF				NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion					Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
Registro LRf acturas Recibidas	PeriodoLiquidacion	Ejercicio				Ejercicio	Númérico(4)
		Periodo				Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF			Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)

				Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
				Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
				Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
				Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, asiento resumen, importación y justificantes contables. La especificación de factura emitida en sustitución de facturas simplificadas o de factura rectificativa tienen carácter opcional.	Alfanumérico(2) L2 RECI
				Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)

				FechaExpedición FacturaEmis or				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
ImporteRectificacion								Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
								Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
								Cuota recargo de equivalencia de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
FechaOperación								Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición.	Fecha(dd-mm-yyyy)
ClaveRegimenEspeci alOTrascendencia								Clave que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) 1.3.2.
ClaveRegimenEspeci alOTrascendenciaAdi cional1								Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) 1.3.2.
ClaveRegimenEspeci alOTrascendenciaAdi cional2								Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) 1.3.2.
Autorizacion								Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
ImporteTotal								Importe total de la factura	Decimal(12,2)
BaseImponibleACoste								Para grupos de IVA	Decimal(12,2)
DescripcionOperacion								Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
RefExterna								Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)

[illegible]

									Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
									Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)
									Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)
									Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
									Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
									Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
									Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)
									Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)
									Porcentaje compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.	Decimal(3,2)
									Compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.	Decimal(12,2)
									Nombre-razón social de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	Alfanumérico(120) Formato NIF(9)
									NIF del representante de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	

[illegible]

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja o los sujetos pasivos no acogidos a este régimen que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo debieran incluir en el libro registro de facturas recibidas información sobre los pagos, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)

	NIFRepresentante					NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)	
	NIF					NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)	
IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon				Nombre-razón social del emisor de la factura	Alfanumérico(120)	
		NIF				Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)	
		IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) <u>L17</u>	
			IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) <u>L4</u>	
			ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)	
	NumSerieFacturaEmisor					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)	
	NumSerieFacturaEmisorResumenFin					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)	
	FechaExpedicionFacturaEmisor					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)	
	Pagos			Fecha			Fecha de realización del pago	Fecha(dd-mm-yyyy)
				Importe			Importe pagado	Decimal(12,2)
Pago		Medio			Medio de pago utilizado	Alfanumérico(2) <u>L11</u>		
		Cuenta_O_Medio			Cuenta bancaria o medio de pago utilizado	Alfanumérico(34)		



3. Libro de registro de Bienes de Inversión

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de bienes de inversión	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroBienesInversion	TipoComunicacion				Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio del Libro registro de los bienes de inversión	Númérico(4)
		Periodo			0A	Debe informarse con valor "0A"
	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura asociada a los bienes de inversión	Alfanumérico(120)

		NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	Formato NIF(9)
		ID Otro	Codigo Pais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) <u>L17</u>
			ID Type	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) <u>L4</u>
			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	NumSerieFacturaEmisor			N° Serie+N° Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
	FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	IdentificacionBien			Descripción de los bienes objeto de la operación	Alfanumérico(40)
	FechaInicioUtilizacion			Fecha de inicio de utilización del mismo	Fecha(dd-mm-yyyy)
	ProrrataAnualDefinitiva				Decimal(3,2)
	RegularizacionAnualDeduction				Decimal(12,2)
	IdentificacionEntrega				Alfanumérico(40)
BienesInversion	RegularizacionDeductionEfectuada				Decimal(12,2)
	RefExterna			Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc)	Alfanumérico(60)
	NumRegistroAcuerdoFacturacion			Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Formato NIF(9)



4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion	NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
					Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRDetOperacionIntracomunitaria	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio	Númérico(4)
		Periodo			Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	NombreRazon			Nombre-razón social del emisor de la factura de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		IDOtro	IDEmisorFactura	Codigo Pais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L18
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Debe informarse con valor "02"
				ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)

Contraparte	NumSerieFacturaEmisor				Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
	FechaExpedicionFacturaEmisor				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	NombreRazon				Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
	NIFRepresentante				NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
	NIF				NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
	IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
		IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	L18 Debe informarse con valor "02"
		ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	TipoOperacion				Identificador del tipo de operación intracomunitaria	Alfanumérico(1) L12
	ClaveDeclarado				Identificación de declarante o declarado	Alfanumérico(1) L13
OperacionIntracomunitaria	EstadoMiembro				Código del Estado miembro de origen o de envío	Alfanumérico(2) L18
	PlazoOperacion					Númérico(3)
	DescripcionBienes				Descripción de los bienes adquiridos	Alfanumérico(40)
	DireccionOperador				Dirección del operador intracomunitario	Alfanumérico(120)
	FacturasODocumentacion				Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate	Alfanumérico(150)
	RefExterna				Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc)	Alfanumérico(60)
	NumRegistroAcuerdoFacturacion				Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)

	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
	RegPrevioGGEoREDEMEoCompetencia	NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
				Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L28



5. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.

5.1. Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
RegistroLR CobrosMetálico	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Númérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	Código País	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17



						Alfanumérico(2) L4
					Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	
					Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
					Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.	Decimal(12,2)
	ImporteTotal					
	EntidadSucedida				NombreRazon	Alfanumérico(120)
					NIF	FormatoNIF(9)
					NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	

5.2. Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular		NombreRazon	Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
			NIFRepresentante	NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)

Registro de Operaciones Seguros	Tipo Comunicación	NIF		NIF asociado al titular	Formato NIF(9) Alfanumérico(2) <u>L0</u>	
		Periodo Liquidación	Ejercicio		Ejercicio	Númérico(4) Debe informarse con valor "0A"
	Periodo			0A		
	Nombre Razón			Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)	
	Contraparte	NIF Representante		NIF del representante de la contraparte de la operación	Formato NIF(9)	
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	Formato NIF(9)	
		ID Otro	Código Pais		Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) <u>L17</u>
	Clave Operación		ID Type		Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) <u>L4</u>
			ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20) Alfanumérico(1) <u>L21</u>
	Importe Total			Importe anual de las operaciones de seguros	Decimal(12,2)	
	Entidad Sucedida	Nombre Razón		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)	
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Formato NIF(9)	



5.3. Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabeecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	EmpresaDesarrolladora	NombreRazon		Nombre-razón asociado a la empresa desarrolladora del SW	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la empresa desarrolladora del SW	FormatoNIF(9)
RegistroLRAgenciasViajes	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Númérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)

		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	Código país	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	L17
	Importe Total		ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
				Importe anual.	Decimal(12,2)
EntidadSucedida		NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)



Agencia Tributaria

II. Claves y Valores permitidos en campos de tipo lista:

L0 → Tipo de Comunicación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A0	Alta de facturas/registro
A1	Modificación de facturas/registros (errores registrales)
A4	Modificación Factura Régimen de Viajeros
A5	Alta de las devoluciones del IVA de viajeros
A6	Modificación de las devoluciones del IVA de viajeros

L1 → Periodo de liquidación

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
0A	Anual
1T	1º Trimestre
2T	2º Trimestre
3T	3º Trimestre
4T	4º Trimestre



Nota: Los libros de registro de facturas expedidas, recibidas y determinadas operaciones intracomunitarias tendrán un periodo mensual, o en su caso, trimestral. El libro de registro de bienes de inversión tendrá periodicidad anual. La información correspondiente a operaciones con trascendencia tributaria de suministro anual que forma parte de los libros registro de facturas expedidas y recibidas también tendrá por defecto como periodo el año.

L2_EMI → Tipo de Factura Emitidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas

L2_RECI → Tipo de Factura Recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Justificantes contables
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno



Agencia Tributaria

R2	Dos y Seis LIVA)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R4	Factura Rectificativa (Art. 80.4)
R5	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas
LC	Aduanas - Liquidación complementaria

Las claves F3, R1, R2, R3, R4 y R5 tienen carácter opcional en el Libro registro de facturas recibidas.

L3.1 → Clave de régimen del IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el libro registro de facturas expedidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención



Agencia Tributaria

12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
16	Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII

L3.2 → Clave de régimen especial o trascendencia en facturas recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general.
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).



Agencia Tributaria

14	Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII
----	---

L4 → Tipos de Identificación en el país de residencia

VALORES	DESCRIPCIÓN
02	NIF-IVA
03	PASAPORTE
04	DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
05	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
06	OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
07	NO CENSADO

La clave 07, "No censado", solamente puede utilizarse como tipo de identificación en el Libro registro de facturas expedidas.

L5 → Tipo de Factura Rectificativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Por sustitución
I	Por diferencias

L6 → Situación del Inmueble

VALORES	DESCRIPCIÓN
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral
4	Inmueble situado en el extranjero



Agencia Tributaria

L7 → Calificación del tipo de operación Sujeta / No Exenta

VALORES	DESCRIPCIÓN
S1	No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
S2	No exenta - Con Inversión sujeto pasivo
S3	No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo

L9 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

VALORES	DESCRIPCIÓN
E1	Exenta por el artículo 20
E2	Exenta por el artículo 21
E3	Exenta por el artículo 22
E4	Exenta por los artículos 23 o 24
E5	Exenta por el artículo 25
E6	Exenta por Otros

L10 → Emitidas por Terceros

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L11 → Medio de Pago/Cobro

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro / pago
05	Domiciliación bancaria



Agencia Tributaria

L12→ Tipo de Operación Intracomunitaria

VALORES	DESCRIPCIÓN
A	El envío o recepción de bienes para la realización de los informes parciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).
B	Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

L13→ Clave de declarado intracomunitario

VALORES	DESCRIPCIÓN
D	Declarante
R	Remitente

L17→ Código de País

Se informará según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE del 26-12-2011).

L18 -> Estado Miembro



Agencia Tributaria

Se informará según la relación de códigos de países de los Estado Miembro.

VALORES	DESCRIPCIÓN
DE	ALEMANIA
AT	AUSTRIA
BE	BELGICA
BG	BULGARIA
CZ	CHECA, REPUBLICA
CY	CHIPRE
HR	CROACIA
DK	DINAMARCA
SK	ESLOVAQUIA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
EE	ESTONIA
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GR	GRECIA
HU	HUNGRIA
IE	IRLANDA
IT	ITALIA
LV	LETONIA
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MT	MALTA
NL	PAISES BAJOS
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
GB	REINO UNIDO
RO	RUMANIA
SE	SUECIA



Agencia Tributaria

L19 -> IDVersionSii

VALORES	DESCRIPCIÓN
1.1	Versión Actual del esquema utilizado para el intercambio de información

L20 -> Varios destinatarios

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L21 -> Clave de Operación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A	Indemnizaciones o prestaciones satisfechas superiores a 3005,06
B	Primas o contraprestaciones percibidas superiores a 3005,06

L22 -> Factura R1, R5 o F4 con minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No



L25 → Emitida por terceros de acuerdo con una exigencia normativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L26 → Factura simplificada Artículo 7.2 Y 7.3 RD 1619/2012.

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L27 → Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) RD 1619/2012

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L28 → Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora.

Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L29 → Facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000 €.

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

ANEXO II



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual.

Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

322

Identificación

NIF

Sujeto pasivo:

Razón o denominación social

Nº Grupo: Dominante ☐ Dependiente ☐ NIF de la entidad dominante

☐ **Tributación exclusivamente foral.**
Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria
Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Ejercicio Período

Devengo

Espacio reservado para numeración por código de barras

Tipo régimen especial aplicable: art. 163 sexies.Cinco LIVA SI NO

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)? ☐ ☐

¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? ☐ ☐

Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA) ☐

Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA) ☐

¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)? ☐ ☐

Liquidación

IVA DEVENGADO

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Operaciones intragrupo	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo	10		11
Resto de operaciones en régimen general	12	13	14
	15	16	17
	18	19	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	21		22
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.)	23		24
Modificación bases y cuotas en régimen general	25		26
Recargo de Equivalencia	27	28	29
	30	31	32
	33	34	35
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia	36		37
Total cuota devengada ((03)+[06]+[09]+[11]+[14]+[17]+[20]+[22]+[24]+[26]+[29]+[32]+[35]+[37])			38

IVA DEDUCIBLE

	Base imponible	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo corrientes	39	40
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo con bienes de inversión	41	42
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	43	44
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores corrientes	45	46
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores con bienes de inversión	47	48
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	49	50
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	51	52
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	53	54
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	55	56
Rectificación de deducciones en resto de operaciones (no intragrupo)	57	58
Compensación régimen especial A.G. y P.		59
Regularización bienes de inversión		60
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		61
Total a deducir ([40]+[42]+[44]+[46]+[48]+[50]+[52]+[54]+[56]+[58]+[59]+[60]+[61])		62

Modelo
322

NIF

Razón o denominación social

Página 2

Liquidación (continuación)

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	
Diferencia ((38) - [62] + [76]).....	63	
Atribuible a la Administración del Estado 64 %	65	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar de períodos anteriores a la incorporación al grupo	66	
Resultado ((65) + [77] - [66] + [67])	68	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		
Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período	69	
Resultado de la autoliquidación ((68) - [69]).....	70	

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

67 euros

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	71	
Exportaciones y operaciones asimiladas	72	
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	73	
Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el régimen del criterio de caja:		
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	
Base imponible		Cuota soportada
	75	

Autoliquidación complementaria

Autoliquidación complementaria ☐

Número de justificante de la autoliquidación anterior

Sin actividadSin actividad ☐**Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación**

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	B Clave	C Epígrafe IAE
Principal		
Otras		

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)

Álava 89 % Guipúzcoa 90 % Vizcaya 91 % Navarra 92 %

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general	80	
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	81	
Entregas intracomunitarias exentas	93	
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	94	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	83	
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	84	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	85	
Operaciones en régimen simplificado.....	86	
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	95	
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	96	
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	97	
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	98	
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales.....	79	
Entregas de bienes de inversión	99	
Total volumen de operaciones (art. 121 Ley IVA) (80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 85 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 - 79 - 99)	88	

Modelo
322

NIF

Razón o denominación social

Página 3

Prorrata

1	CNAE (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
	500	501	502	503	504
2	CNAE (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
	505	506	507	508	509
3	CNAE (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
	510	511	512	513	514
4	CNAE (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
	515	516	517	518	519
5	CNAE (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
	520	521	522	523	524

Actividades con regímenes de deducción diferenciados**IVA deducible: Grupo 1**

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes 700	701
	Bienes de inversión .. 702	703
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes 704	705
	Bienes de inversión .. 706	707
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes y servicios 708	709
	Bienes de inversión .. 710	711
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..	712	713
Rectificación de deducciones	714	715
Regularización de bienes de inversión		716
Suma de deducciones (701 + 703+ 705+ 707+ 709 + 711+ 713 + 715+ 716		717

IVA deducible: Grupo 2

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes 718	719
	Bienes de inversión .. 720	721
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes 722	723
	Bienes de inversión .. 724	725
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes y servicios corrientes 726	727
	Bienes de inversión .. 728	729
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..	730	731
Rectificación de deducciones	732	733
Regularización de bienes de inversión		734
Suma de deducciones (719 + 721 + 723 + 725 + 727 + 729 + 731 + 733 + 734)		735